

DECRETO NUMERO 145

Fecha: 18 junio de 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE AL GOBERNADOR DEL CABILDO INDÍGENA ARHUACO, JURISDICCIÓN DEPARTAMENTO DE MAGDALENA GUAJIRA Y SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA.

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA -MAGDALENA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales otorgadas por el artículo 315 de la Constitución Nacional y ley 89 de 1890 y,

CONSIDERANDO

Que constitucionalmente se reconocen y protegen los principios de diversidad étnica y cultural, por lo cual los grupos étnicos, se consideraran como sujetos culturales plenos, con derecho a vivir a tono con sus creencias y a perseguir las metas que juzguen plausibles, dentro del marco ético mínimo que la propia constitución señala.

Que en el Distrito de Santa Marta, se encuentra asentada una parcialidad Indígena wayuu, en condición de cabildo indígena urbano, comunidad indígena Ayu Las Kai Ka, barrio Macondo, Cristo Rey y Vereda el limón localidad 3, Timayui, 11 de noviembre y Bonda.

Que conforme al artículo 330 de la Constitución Política, los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades, de conformidad con la Constitución y las leyes, consagrándose de esta manera el autogobierno indígena.

Que de acuerdo a la descripción del Decreto 2164 de 1995, el cabildo indígena, es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio-política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.

Que conforme al artículo 3 de la ley 89 de 1890, *"en todos los lugares en que se encuentre establecida una parcialidad de indígenas habrá un pequeño Cabildo nombrado por éstos conforme a sus costumbres"*, el periodo de duración de dicho Cabildo será de un año, de 1°. De Enero a 31 de Diciembre. **Para tomar posesión de sus puestos no necesitan los miembros del Cabildo e otra formalidad que la de ser reconocidos por la parcialidad ante el Cabildo cesante y á presencia del Alcalde del Distrito.**

Que en aquellos casos donde la presencia del Alcalde Municipal o Gobernador Departamental no sea posible en el acto de elección o reconocimiento de la autoridad o cabildo por parte de la respectiva comunidad o parcialidad indígena, bastara que la entidad territorial de su jurisdicción emita diligencia de posesión base en el acta de elección, la cual deberá contener los nombre de todos los integrantes del cabildo, documentos de identidad, sus cargos y periodo para el cual fueron elegidos , atendiendo sus usos y costumbres.

Que se hace llegar a este despacho acta de elección del Gobernador del Cabildo indígena antes mencionado por los miembros de la parcialidad del pueblo Wayuu asentado en el distrito de Santa Marta, de fecha dos (2) de noviembre de 2017, para un periodo de (1) año, contado a partir del día uno (1) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018, la cual se efectuó de conformidad a sus normas y costumbres y las leyes vigentes para las comunidades indígenas en Colombia.

Que en concordancia con lo establecido en el considerando anterior, El señor JOSE AGUSTIN GONZALEZ ARPUSHAINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 84.108.227, fue elegido como GOBERNADOR DEL CABILDO URBANO WAYUU DEL DISTRITO DE SANTA MARTA en la modalidad AD HONOREM.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase al señor JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ARPUSHANA. Identificada con la cedula de ciudadana No. 84.108.227 como GOBERNADOR DEL CABILDO URBANO WAYUU DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, perteneciente al Distrito de Santa Marta –Magdalena, por el término de un (1) año, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la ley 89 de 1890.

ARTICULO SEGUNDO: Posesiónese al señor JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ARPUSHANA. Identificado con la cedula de ciudadana No. 84.108.227 como GOBERNADOR DEL CABILDO URBANO WAYUU DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, perteneciente al Distrito de Santa Marta- Magdalena, con base en el acta de elección número 001 del dos (2) de noviembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente Decreto a las Secretaría de Gobierno y Secretaria General Distrital para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo al interesado.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Decreto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Alcalde Distrital de Santa Marta, de acuerdo en lo preceptuado en el artículo 74 y ss. del 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: - PUBLICIDAD. Ordenase publicar el presente decreto en la página web del Distrito www.santamarta-magdalena.gov.co.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito de Santa Marta, a los 18 junio de 2018

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital de Santa Marta

CARLOS IVAN QUINTERO DAZA
Director Jurídico Distrital

Proyectó
Jader Alfonso Martínez López
Asesor Jurídico Externo